



RESOLUCIÓN No. 672

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 982, de 25 de marzo de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 311, de 8 de abril de 2008, se expiden las reformas al "Reglamento para la Aprobación de Estatutos, Reformas y Codificaciones, Liquidación y Disolución, y Registro de Socios y Directivas, de las Organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales", en cuyo artículo 30 determina que: "Las fundaciones y corporaciones que por cualquier concepto reciban recursos públicos, deberán contar previamente con la correspondiente acreditación para desarrollar sus actividades, la misma que será conferida por el Ministerio del ramo";

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 609 de 15 de noviembre del 2012, se expidió el instructivo para establecer el procedimiento de acreditación de organizaciones de la sociedad civil en el MAGAP;

Que, mediante Resolución No. 010-2011/DPA/MAGAP de 17 de noviembre del 2011, la Subsecretaría de la Sierra- Coordinadora de la Zona 3, del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, aprobó el estatuto y concedió personalidad jurídica a la Asociación Agropecuaria y Turística "SAN FRANCISCO", con domicilio en la Parroquia Veracruz Km. 16 de la Vía Macas, Cantón y Provincia de Pastaza;

Que, conforme se desprende del certificado emitido por la página web del RUOSC, la Asociación Agropecuaria y Turística "SAN FRANCISCO", con número de RUC 1691712849001, se encuentra inscrita en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil, de la Secretaría de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana;

Que, mediante memorando No. MAGAP-DEPP-2012-0211-M de 15 de octubre del 2012, el Director de Encadenamientos Productivos Pecuarios, solicita la acreditación para la Asociación Agropecuaria y Turística "SAN FRANCISCO", para lo cual adjunta copia del nombramiento del representante legal y el respectivo estatuto;

Que, mediante Memorando No. MAGAP-VMDR-2012-0768-M, de 25 de octubre del 2012, el Viceministro de Desarrollo Rural Subrogante, recomienda expresamente se confiera la acreditación a la organización arriba detallada; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 1 del Art. 154 numeral de la Constitución de la República del Ecuador y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

RESUELVE:

Art. 1.- ACREDITAR a la Asociación Agropecuaria y Turística "SAN FRANCISCO", con domicilio en la Parroquia Veracruz Km. 16 de la Vía Macas, Cantón y Provincia de Pastaza, por el período de cuatro años, contados a partir de la fecha de la suscripción de esta Resolución,

Art. 2 .- la presente acreditación puede ser revocada de comprobarse violación a la normatividad legal principal o secundaria.



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPUBLICA DEL ECUADOR

550



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf.: (593)2 3960 100
www.magap.gob.ec

Art. 3.- De la Ejecución de la presente Resolución encárguese a la Subsecretaría de Ganadería, de esta Cartera de Estado.

Art. 4.- Comuníquese a los interesados con copia de la presente Resolución, conforme lo establece el artículo 126, numeral 4, del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Art. 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **27 NOV 2012**


Javier Ponce Cevallos
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA.**